



Ministerio de Cultura
Instituto Nacional del Teatro

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA MUNICIPALIDAD DE LUJÁN, DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LUJAN** Representado en este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL, SR. LEONARDO LUIS BOTO ALVAREZ** DNI. N° **21.552.097** con domicilio en **SAN MARTÍN 550** de la Ciudad de **LUJÁN** en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Gustavo Ariel **UANO**, DNI N° 25.245.122, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1235, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, "**EL I.N.T.**", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el **INT** en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País.** -----

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional. -----

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos. -----

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del **INT.** -----

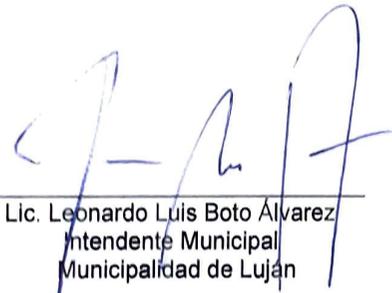
QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá, asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos. -----



SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del **01/12/2020** y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia. -----

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los días del mes de del año 2020.



Lic. Leonardo Luis Boto Álvarez
Intendente Municipal
Municipalidad de Luján

Lic. Gustavo Ariel UANO
Director Ejecutivo
Instituto Nacional del Teatro



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-85566364-APN-INT#MC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Diciembre de 2020

Referencia: CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INT Y LA MUNICIPALIDAD DE LUJAN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by UANO Gustavo Ariel
Date: 2020.12.09 22:41:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gustavo Ariel Uano
Director Ejecutivo
Instituto Nacional del Teatro
Ministerio de Cultura